



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 100 -2012-FONCODES/DE

Lima, 19 JUN 2012

VISTOS:

Los Informes N°s 004 y 006-2012-FONCODES/UA-ETS de fechas 22 y 31 de mayo de 2012 del Equipo de Trabajo de Sistemas de la Unidad Administrativa, y la Hoja de Trámite del Expediente N° 2012-035-1003738.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición", en todas las entidades del Sistema Nacional Informática;

Que, el numeral 6.1, de la Norma Técnica mencionada, señala que el objetivo de la organización interna es gestionar la seguridad de la información dentro de la Organización, debiendo establecerse una estructura de gestión para iniciar y controlar la implantación de la seguridad de la información;

Que, asimismo, el numeral 6.1.1 de la citada Resolución Ministerial hace referencia al "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" y propone las funciones que debería realizar este Comité;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, que como anexo forma parte integrante de la referida resolución;

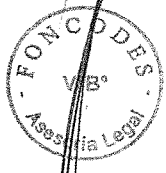
Que, la precitada Resolución Ministerial establece que la implementación de los Sistemas de Seguridad de la Información en las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática deberá empezar con la aplicación de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos", cuyos controles deberán ser implementados de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición", dispuesto por la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM;

Que, con el Informe N° 004-2012-FONCODES/UA-ETS de vistos, el Equipo de Trabajo de Sistemas de la Unidad Administrativa propone constituir el "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" en FONCODES, a fin de iniciar las actividades y formulación de políticas de la seguridad de información previstas en la NTP 17799;

Que, por otro lado, en tanto no se apruebe el Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y no se oponga a las normas vigentes, continúa rigiendo el Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES y modificatorias, el mismo que establece en su numeral 8 de las Funciones Específicas del Director Ejecutivo, la facultad para expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de competencia del Programa Nacional FONCODES;

Que, en consecuencia, resulta necesario constituir el "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" en el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Con las visaciones de la Gerente de la Unidad Administrativa, del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Sistemas y del Jefe de Asesoría Legal;



De conformidad con la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MIDIS; y de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Manual de Organización y Funciones – MOF del MIMDES aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, que se encargará de impulsar y realizar las acciones destinadas a mantener y mejorar la seguridad en la Entidad, que estará integrado de la siguiente manera:

- Un representante de la Unidad Administrativa, quien lo presidirá.
- Un representante de Unidad de Planeamiento y Resultados.
- Un representante de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial.
- Un representante del Equipo de Trabajo de Sistemas, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 2°.- El Comité constituido en el artículo precedente ejercerá las siguientes funciones:

- a. Asegurar que las metas de la seguridad de información sean identificadas, relacionarlas con las exigencias organizacionales y que sean integradas en procesos relevantes;
- b. Formular, revisar y aprobar la política de seguridad de información;
- c. Revisar de la efectividad en la implementación de la política de información;
- d. Proveer direcciones claras y un visible apoyo en la gestión para iniciativas de seguridad;
- e. Proveer los recursos necesarios para la seguridad de información;
- f. Aprobar asignaciones de roles específicos y responsabilidades para seguridad de información a través de la organización;
- g. Iniciar planes y programas para mantener la conciencia en seguridad de información;
- h. Asegurar que la implementación de los controles de la seguridad de información es coordinada a través de la organización.

Artículo 3°.- Disponer que al siguiente día hábil de notificada la presente Resolución, las unidades orgánicas referidas en el artículo 1° deberán designar a sus representantes titulares y suplentes.

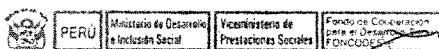
Artículo 4°.- El "Comité de Gestión de Seguridad de la Información" de FONCODES deberá reunirse las veces que considere necesario. El miembro suplente podrá asistir a las sesiones en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 5°.- Disponer que todas las unidades orgánicas de FONCODES están obligados a prestar apoyo e información que requiera el "Comité de Gestión de Seguridad de la Información", para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad Administrativa la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas a que refiere el artículo 1° de la presente Resolución, para su conocimiento y fines respectivos; así como su publicación en la página web de FONCODES.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECO: CESAR FRANCISCO SOTOMAYOR CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO

